

## CONVOCATORIA

### **CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES O ACADÉMICAS PARA POSTULAR PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 655/2023 por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en materia de defensa de los Derechos Políticos-Electorales; el cual en su artículo transitorio segundo, dispuso que, éste órgano administrativo dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto, emitiera el Reglamento relativo a la Defensoría Pública de Derechos Políticos-Electorales.
2. El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el Acuerdo CG/048/2023, con el objeto de establecer su estructura orgánica, atribuciones y los procedimientos generales para el adecuado funcionamiento de la referida Defensoría.
3. El veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el Acuerdo 001/2026, aprobó la creación y emisión del Catálogo de puestos de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto.
4. El veintitrés de junio de dos mil veintiséis, en sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el Acuerdo C.G/013/2026 aprobó las modificaciones al Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales y se emiten los Lineamientos de Funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En los mencionados Lineamientos, se ordena la integración de un Grupo de Trabajo Multidisciplinario, encargado de garantizar un proceso objetivo y con perspectiva integral para la organización y conducción del procedimiento para la selección del personal de la Defensoría y como auxiliar del Consejo General y de la Comisión, con el objeto de asegurar que las personas designadas por los órganos competentes del Instituto cuenten con el perfil idóneo y se garantice un procedimiento transparente, incluyente y con perspectiva de derechos humanos.

El personal de la Defensoría prestará sus servicios a la ciudadanía, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica que pertenezcan a los siguientes grupos:

- Mujeres
- Personas, comunidades y pueblos indígenas;
- Personas residentes en el extranjero;
- Personas afromexicanas;
- Personas con discapacidad;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Juventudes;
- Personas adultas mayores;
- Personas de la diversidad sexual y de género;
- Personas en prisión preventiva; y
- Otras, entendiéndose como toda persona no comprendida en las fracciones anteriores. Estas tendrán que justificar al momento de solicitar el servicio de la Defensoría.

En tal virtud, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite la siguiente:

## **CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES O ACADÉMICAS PARA POSTULAR PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en los artículos 152 Ter, fracción I, 152 Quáter, 152 Octies y 152 Duodecies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; los artículos 8 fracción I, 9, y 15 del Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; así como del 25, 26 y 46 de los Lineamientos de funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales **CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES O ACADÉMICAS CUYO OBJETO SOCIAL CONTEMPLE PREFERENTEMENTE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES Y/O DE LOS DERECHOS HUMANOS**, a proponer a una o varias personas candidatas idóneas para desempeñar el cargo de Titularidad para la Defensoría Pública de este órgano electoral, al tenor de las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA. OBJETO Y TEMPORALIDAD.** La presente convocatoria tiene por objeto integrar una lista de personas aspirantes idóneas para desempeñar el cargo de persona titular de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, quien será nombrada por el Consejo General del Instituto a propuesta de organizaciones o asociaciones civiles o académicas; de preferencia reconocidas en la defensa y promoción de Derechos Políticos-Electorales, así como la protección de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser ratificado por una sola ocasión para un periodo igual, previo acuerdo del Consejo General.

El ingreso a la lista de personas aspirantes no creará derechos ni dará origen a relaciones laborales o de otro tipo con la Defensoría Pública o el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**SEGUNDA. REQUISITOS.** Podrán participar en este proceso de selección, en el marco de lo establecido en el artículo 152 Quáter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- II. Contar con credencial para votar;
- III. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia interinstitucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio;
- IV. No ser deudor alimentario moroso;
- V. Acreditar experiencia para el desempeño de las actividades propias del cargo, tales como constancias o títulos de especialización, diplomados, cursos o actualizaciones en materia electoral;
- VI. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, Abogado o Abogada, expedidos legalmente con una antigüedad de tres años y tener, preferentemente grado académico de especialista, maestría o doctorado en área afín a los derechos humanos;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirigente de un partido o agrupación políticos en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidata o candidato para ello en los últimos tres años.

Adicional a ello, deberá acreditar los cursos que al efecto implemente el Grupo de Trabajo señalado en la base novena de la presente Convocatoria.

**TERCERA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.** El 20 de agosto de 2026 se publicará esta Convocatoria en la página [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx) y en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**CUARTA. REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL O ACADÉMICA PROPONENTE.** Las organizaciones, asociaciones civiles o académicas deberán entregar la documentación probatoria del 20 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026 de lunes a viernes en horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ubicado en la calle 21 No. 418 por 22 y 22 A Manzana 14 Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, los documentos requeridos son:

De las organizaciones y asociaciones civiles o académicas que presenten postulaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Justificación de la propuesta. Presentar carta dirigida al Consejo General, en la que se exponga la idoneidad de la persona propuesta, incluyendo en su caso, los reconocimientos, experiencia y trayectoria en la defensa de Derechos Políticos-Electorales, de derechos humanos y en favor de grupos en situación de vulnerabilidad. La carta, en formato libre, deberá estar

firmada por la persona representante legal o personas directivas de la organización o asociación.

- II. Carta de aceptación del aspirante. La persona propuesta deberá manifestar, mediante carta debidamente firmada, su aceptación a la postulación, acompañada de una breve exposición sobre su visión respecto al papel que desempeñaría en la Defensoría. Dicha carta se hará en formato libre.
- III. Documentación legal. Acreditar la constitución legal de la organización mediante:
  - a. Acta constitutiva vigente;
  - b. Registro: Constancia de inscripción en el registro público correspondiente, conforme a la legislación aplicable.
  - c. Objeto social: En el acta constitutiva deberá constar el objeto social y en su caso, si éste incluye la promoción y defensa de los Derechos humanos y/o de los Derechos Políticos-Electorales.
  - d. Transparencia: Presentar información que acredite la transparencia en la gestión financiera y operativa de la organización, así como la legal procedencia de los recursos tales como constancia de declaración anual, o constancia denominada: “Opinión de cumplimiento” emitida por el SAT a través de los medios autorizados por esta.
- IV. Evidencias. Aportar pruebas en su caso, de las actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, Derechos Políticos-Electorales y en favor de grupos en situación de vulnerabilidad.
- V. Otros requisitos. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, se deberán contar con la siguiente documentación probatoria de la o el aspirante:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa, misma que se pondrá a disposición de las personas aspirantes a través de los medios oficiales del Instituto **(ANEXO 1)**
- II. Acta de nacimiento;
- III. Contar con credencial para votar;
- IV. Título y cédula profesional de licenciatura en derecho o abogado o abogada, el cual deberá contar con una antigüedad mínima de tres años previos al 16 de octubre de 2026.
- V. En su caso, título de grado académico superior a licenciatura;
- VI. Constancias que prueben la experiencia en la materia;
- VII. Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa por la persona aspirante;
- VIII. En su caso, carta bajo protesta de decir verdad de ser hablante de lengua maya, o bien, constancia y/o certificado que avale tener la habilidad de hablar y comprender la lengua maya.

- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, empleando el formato denominado “Bajo protesta de decir verdad” que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto (**ANEXO 2**), en el que se manifieste:
- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
  - b) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia familiar.
  - c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos contra la intimidad personal.
  - d) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos contra la imagen personal.
  - e) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia laboral contra las mujeres.
  - f) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia obstétrica.
  - g) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia por parentesco.
  - h) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violencia interinstitucional.
  - i) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de hostigamiento sexual.
  - j) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de abuso sexual.
  - k) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de acoso sexual.
  - l) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de estupro.
  - m) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de violación.
  - n) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) por delitos de feminicidio.
  - o) No ser deudor alimentario moroso
  - p) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirigente de un partido o agrupación política en los tres años inmediatos anteriores al día que se establezca en la convocatoria para la designación.
  - q) No haber ocupado un cargo de elección popular, ni haber sido registrada como candidata o candidato para ello en los últimos tres años.

- X. Las demás que se consideren necesarias.

Las organizaciones y asociaciones civiles o académicas que participen recibirán un número de folio por cada persona aspirante propuesta, con las que se identificarán durante todo el proceso para la protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las organizaciones y asociaciones civiles o académicas, así como cada una de las personas aspirantes que sean propuestas, deberán proporcionar, respectivamente, una dirección de correo electrónico vigente, la cual será considerada como medio oficial de comunicación y notificación para todos los efectos relacionados con el procedimiento.

Las notificaciones, requerimientos, prevenciones, comunicaciones y determinaciones que se emitan con motivo del procedimiento serán remitidas al correo electrónico de la organización o asociación civil o académica y/o de la persona aspirante, según corresponda a la etapa y naturaleza de la actuación, y surtirán efectos a partir del momento de su envío.

Será responsabilidad de cada organización o asociación civil o académica y de cada persona aspirante revisar permanentemente el correo electrónico que haya proporcionado, incluyendo las carpetas de correo no deseado, spam o similares. La falta de consulta, revisión o lectura del correo electrónico no afectará la validez de la notificación ni dará lugar a la ampliación, reposición o suspensión de los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

En caso de no contar con acceso a medios electrónicos, la parte interesada podrá, de manera excepcional, acudir a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para consultar las notificaciones que le correspondan.

**SEXTA. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES O ACADÉMICAS Y DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Una vez verificado que la organización, asociación civil o académica cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la persona propuesta o personas propuestas podrán avanzar a la siguiente fase del procedimiento. A partir de ese momento, las actuaciones correspondientes a las etapas subsecuentes del procedimiento de selección, incluyendo notificaciones, prevenciones, evaluaciones y demás comunicaciones, se realizarán directamente con la persona o personas aspirantes, a través de los medios de contacto proporcionados para tal efecto.

En caso de que la documentación presentada esté incompleta o no satisfaga lo solicitado, el Grupo de trabajo prevendrá a la organización o asociación para que subsane las omisiones dentro del plazo señalado en la convocatoria, contando para ello con un máximo de dos días hábiles para entregar o enviar la documentación correcta. De no subsanarse las omisiones dentro del plazo establecido, la organización o asociación se tendrá por incumpliendo los requisitos de la presente

Convocatoria y, en consecuencia, la persona o personas propuestas por ésta no podrán continuar a la etapa subsecuente del procedimiento.

En cuanto a la verificación de la documentación de las personas aspirantes, si cumple con la totalidad de requisitos establecidos podrá avanzar a la siguiente fase del procedimiento; ante la falta de cualquier documento o corrección, se le prevendrá y tendrá un máximo de dos días hábiles para entregar o enviar los documentos correctos a los medios que para ello se determine. De no presentar la documentación o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección.

La verificación incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Autenticidad y vigencia de los documentos de identidad y formación profesional;
- II. Cumplimiento de los requisitos de antigüedad del título o cédula profesional, según el cargo al que se aspire;
- III. Concordancia entre los datos proporcionados en el currículum vitae y las constancias que acrediten experiencia profesional, especialmente en materia de derechos humanos y político-electorales;
- IV. Validación y corroboración de la autenticidad de las declaraciones bajo protesta de decir verdad;
- V. Validación y verificación del “formato bajo protesta de decir verdad” con firma autógrafa;
- VI. Verificación de la carta de aceptación debidamente firmada;
- VII. La corroboración de ser hablante de lengua maya se realizará mediante una entrevista práctica en idioma maya, en la que se evaluarán la comprensión y la expresión oral, con el fin de garantizar que las personas aspirantes a titular cuenten con las competencias lingüísticas necesarias para el adecuado desempeño del cargo. Para este propósito, se podrá contar con el apoyo de profesionales especializados en lengua maya.

En la asignación de espacios, se garantizarán los principios de igualdad, no discriminación y paridad de género. En caso de resultar seleccionadas personas no binarias, estas estarán incorporadas a la integración paritaria de manera que no se afecte el número mínimo de espacios destinados a mujeres.

#### **SÉPTIMA. EVALUACIÓN CURRICULAR. RÚBRICA CURRICULAR (ANEXO 3).**

Se verificará que el perfil de las personas aspirantes se ajuste a los principios rectores de la función electoral y que posean las competencias esenciales para evaluar su idoneidad en el desempeño del cargo de titular.

Puntaje máximo: 100 puntos

| Criterio de evaluación                                                                                                                                             | Evidencia documental                                                                                                                                                                   | Puntaje máximo | Puntaje obtenido |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| 1. Formación académica                                                                                                                                             | Título, cédula profesional vigente y documentos que acrediten los grados académicos correspondientes                                                                                   | 20             |                  |
| 2. Experiencia profesional relacionada con las funciones de la Defensoría                                                                                          | Constancias laborales, nombramientos, contratos, hojas de servicio, documentos que acrediten experiencia profesional, y en su caso, funciones de coordinación, dirección o supervisión | 40             |                  |
| 3. Trayectoria en promoción y defensa de derechos humanos, derechos político-electorales y atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica | Constancias u otros documentos que acrediten la participación en actividades, proyectos, litigios, asesorías o acciones relacionadas con las materias objeto de valoración.            | 25             |                  |
| 4. Otros méritos relevantes para el desempeño del cargo                                                                                                            | Documentos que acrediten investigación, docencia, capacitación impartida, participación como ponente, certificaciones, reconocimientos u otros méritos relacionados con el cargo.      | 15             |                  |
|                                                                                                                                                                    | Total                                                                                                                                                                                  | 100            |                  |

La puntuación obtenida por cada participante se expresarán en números arábigos enteros.

Las personas participantes deberán obtener al menos **sesenta puntos** en la evaluación curricular para tener derecho a la presentación del examen de conocimientos. El grupo de trabajo realizará la valoración curricular.

**Conocimiento de la lengua maya.** La persona aspirante que acredite contar con conocimientos para comunicarse en lengua maya obtendrá 10 puntos adicionales en la evaluación curricular, sin que, en ningún caso, la calificación final de dicha evaluación pueda exceder de 100 puntos.

Para la asignación de este puntaje, el conocimiento de la lengua maya deberá acreditarse mediante constancia, certificado o documento expedido por una institución competente, o, en su caso, a través del mecanismo de verificación que determine el Grupo de Trabajo.

El puntaje previsto en este apartado será adicional al obtenido en los demás rubros de la evaluación curricular, sin que por sí mismo constituya un requisito para continuar en el procedimiento de selección.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACREDITARON LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y PODRÁN PRESENTAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.** El 23 de septiembre de 2026, a más tardar a las 15 horas, se publicará en [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx) y por correo electrónico la lista de:

- A. Folio de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- B. Folio de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- C. Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

#### **NOVENA. ACREDITACIÓN DE CURSOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.**

**Curso de capacitación.** De conformidad con lo previsto en el artículo 152 Ter, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, las personas aspirantes que accedan a esta etapa deberán acreditar satisfactoriamente el Curso de Capacitación que para tal efecto se implemente.

El Grupo de Trabajo determinará los contenidos, temática, metodología, duración, modalidad y, en su caso, los criterios para su acreditación.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto será responsable de la organización y logística necesaria para su implementación y desarrollo, en coordinación con el Grupo de Trabajo.

Las personas aspirantes deberán presentar el comprobante o constancia de acreditación del curso el día en que se lleva a cabo el examen de conocimientos, como requisito indispensable para su acceso.

**Examen de conocimientos.** El examen de conocimientos evaluará el nivel de comprensión, análisis y dominio de las personas aspirantes en temas relacionados con los Derechos Políticos-Electorales, el acceso a la justicia, el pluralismo jurídico y la atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

El examen comprenderá conocimientos normativos, jurisprudenciales y doctrinales en materia electoral, derechos humanos, pluralismo jurídico, grupos históricamente discriminados y funciones de la Defensoría.

Para la resolución de dicho examen las personas aspirantes contarán con un máximo de dos horas. El examen consistirá en la respuesta que se dé a un cuestionario de **cincuenta reactivos de opción múltiple**, que privilegie el razonamiento y la argumentación. La calificación mínima aprobatoria será de **sesenta puntos** sobre cien, cada respuesta tendrá un valor de dos puntos.

Aquellas respuestas incorrectas o en blanco no contarán en la suma de puntos.

El grupo de trabajo será el responsable de diseñar, aplicar y calificar dicho examen, así como la forma de resguardo y cadena de custodia de los instrumentos.

**DÉCIMA. SEDE Y FECHAS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.** El examen se aplicará de manera presencial el día 26 de septiembre de 2026, la sede y hora específicas para su aplicación serán notificadas a cada persona aspirante a través del correo electrónico proporcionado durante su registro y se publicará en [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx)

Para la realización del examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán presentarse al menos treinta minutos antes del inicio del examen, a efecto de realizar el registro y el trámite de identificación correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. LISTA DE PERSONAS QUE APROBARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.** El **30 de septiembre de 2026**, a partir de las 14:00 horas, se publicarán los resultados del examen de conocimientos en [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), en listas diferenciadas de la siguiente manera:

- D. Folio de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- E. Folio de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa
- F. Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

De igual forma, se establece que pasarán a la siguiente etapa, las 6 mujeres y los 6 hombres con las mejores calificaciones más altas, la calificación obtenida deberá ser igual o mayor a sesenta. Asimismo, en caso de empate en la posición 6, también

pasarán a la siguiente etapa las personas aspirantes que se ubiquen en dicho supuesto.

**DÉCIMA SEGUNDA. ETAPA DE ENTREVISTAS.** Las **personas que** accedan a la siguiente etapa serán entrevistadas por las Consejerías integrantes del Consejo General el **9 de octubre de 2026**.

Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Se notificará a las personas aspirantes, por correo electrónico el 07 de octubre de 2026, la modalidad, así como la sede y el horario que les correspondan para la entrevista.

La evaluación de esta etapa será conforme al artículo 40 de los Lineamientos para el funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, VER **ANEXO 4, RÚBRICA DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA** conforme a los siguientes criterios:

Valoración de la experiencia profesional: 60 puntos

Valoración de competencias: 30 puntos

Propuesta para la operación de defensoría: 10 puntos

Se informa que, todas las entrevistas serán videograbadas.

Al concluir cada entrevista, las personas integrantes del Consejo General deliberarán la evaluación a la persona aspirante conforme a los rubros previstos en la presente convocatoria, asentando en la rúbrica de evaluación la calificación que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES. CALIFICACIÓN FINAL.** Concluidas todas las etapas del procedimiento de selección, el Grupo de Trabajo integrará la lista de al menos, tres hombres y tres mujeres.

Los folios de las personas se publicarán en [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx)

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.** El Consejo General a más tardar el 16 de octubre de 2026, sesionará para designar a la persona titular.

La designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejerías Electorales.

**DÉCIMA QUINTA. ESCRITO DE INCONFORMIDAD.** Las personas que tengan dudas, observaciones o inconformidades del procedimiento de selección podrán presentar una solicitud de revisión a través de un escrito libre, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

La solicitud deberá dirigirse al grupo de trabajo, entregarse en físico o enviarse al correo electrónico [seleccion.defensoria@iepac.mx](mailto:seleccion.defensoria@iepac.mx) y contendrá los siguientes elementos:

- I. Nombres y apellidos de la persona aspirante;
- II. Número de identificación asignado durante el registro;
- III. Motivos de la inconformidad o aclaración solicitada;
- IV. Firma autógrafa.

Causas de exclusión:

- Presentar documentación falsa o alterada.
- No cumplir los requisitos.
- No atender una prevención.
- Realizar el registro fuera del plazo.
- No presentarse al examen o entrevista.
- Suplantar identidad.
- Copiar, fotografiar o divulgar el examen.
- Realizar actos contrarios a la integridad del procedimiento.
- Negarse a acreditar la identidad.
- Proporcionar información inconsistente que no sea aclarada.
- Retirarse voluntariamente del proceso.

- ✓ La revisión procede contra:
- ✓ Verificación documental;
- ✓ Evaluación curricular;
- ✓ Examen;
- ✓ Entrevista, y
- ✓ Resultado final.

**DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES.** El grupo de trabajo analizará la solicitud y emitirá una respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del cierre del periodo de recepción de inconformidades. La respuesta será enviada al correo electrónico registrado y ésta deberá estar fundada y motivada.

Las calificaciones obtenidas en las distintas etapas únicamente producirán efectos dentro del presente procedimiento. La integración de la lista de personas aspirantes

no constituye por sí misma un nombramiento ni genera derecho adquirido a ocupar el cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.** Para el caso de que la persona participante, respecto de cualquiera de las etapas del proceso de selección, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, en el que deberá describir el ajuste que requiere.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS EN LOS CUALES PUEDE DECLARARSE EL PROCEDIMIENTO COMO DESIERTO.** El procedimiento de selección y designación podrá declararse desierto en cualquier etapa, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Base y, como consecuencia de ello, no exista persona aspirante o ser designada para ocupar la vacante objeto de la presente Convocatoria.

El presente procedimiento podrá declararse desierto cuando:

- a) No se registre ninguna persona aspirante;
- b) Ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;
- c) Ninguna persona aspirante alcance la puntuación mínima requerida en la evaluación curricular para acceder a la etapa subsecuente;
- d) Ninguna persona aspirante obtenga la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos;
- e) Ninguna persona aspirante comparezca a la etapa de entrevistas;
- f) Todas las personas aspirantes sean excluidas, desistan o pierdan el derecho a continuar en el procedimiento, conforme a las disposiciones de la presente Convocatoria; o
- g) Concluidas las etapas de evaluación, no exista persona aspirante que reúna las condiciones necesarias para integrar la lista de perfiles idóneos conforme a las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
- h) Cuando en la sesión de designación, ninguna de las personas aspirantes obtenga al menos cinco votos de las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

El Grupo de Trabajo informará al Consejo General cuando se actualice alguno de los supuestos para declarar desierto el procedimiento previsto en la presente Convocatoria, a efecto de que dicho órgano superior de dirección emita, en su caso, la declaratoria correspondiente.

Cuando el procedimiento sea declarado desierto respecto de la vacante objeto de la presente Convocatoria, se procederá conforme a lo establecido en la normativa

aplicable para iniciar, en su caso, un nuevo procedimiento de selección y designación.

**DÉCIMA NOVENA. DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES.** Se presenta en resumen el calendario de las actividades contenidas en la presente convocatoria.

**Publicación de la convocatoria y registro de aspirantes.**

| <b>Actividad</b>                          | <b>Fecha</b>               |
|-------------------------------------------|----------------------------|
| Publicación de la convocatoria y difusión | 20 de agosto de 2026       |
| Recepción de solicitudes                  | 20 al 31 de agosto de 2026 |

**Verificación de documentación.**

| <b>Actividad</b>                                                       | <b>Fecha</b>                            |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Revisión y validación de documentación de asociaciones o instituciones | 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026 |
| Prevención para subsanar omisiones a las asociaciones o instituciones  | 4 de septiembre de 2026                 |
| Término para subsanar                                                  | 7 y 8 de septiembre de 2026             |
| Revisión y validación de requisitos de aspirantes                      | 10 y 11 de septiembre de 2026           |
| Prevención para subsanar omisiones a las y los aspirantes              | 14 de septiembre de 2026                |
| Término para subsanar                                                  | 15 y 17 de septiembre de 2026           |
| En su caso, entrevista práctica en idioma maya                         | 18 y 21 de septiembre de 2026           |
| Aplicación de rúbrica de evaluación curricular                         | 22 de septiembre de 2026                |
| Publicación de lista de aspirantes que cumplen requisitos              | 23 de septiembre de 2026                |

**Examen de conocimientos.**

| <b>Actividad</b>                                               | <b>Fecha</b>                                                    |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Notificación a aspirantes sobre fecha, hora y lugar de examen. | 23 de septiembre de 2026                                        |
| Aplicación de examen.                                          | 26 de septiembre de 2026                                        |
| Calificación e integración de resultados.                      | 28 y 29 de septiembre de 2026                                   |
| Publicación de resultados                                      | 30 de septiembre de 2026                                        |
| Recepción de solicitudes de revisión.                          | A partir de la publicación de resultados, hasta las 15:00 horas |

|                                    |                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------|
|                                    | del 5 de octubre (3 días hábiles siguientes) |
| Respuesta a solicitud de revisión. | 5, 6 y 7 de octubre de 2026                  |

### Entrevistas

| Actividad                                                           | Fecha                   |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Preparación de logística.                                           | 6 de octubre de 2026    |
| Notificación a los aspirantes que acceden a la etapa de entrevistas | 7 de octubre de 2026    |
| Entrevistas para aspirantes a Titularidad.                          | 9 de octubre de 2026    |
| Evaluación con rúbrica.                                             | Durante las entrevistas |

### Integración de listas de perfiles idóneos.

| Actividad                                 | Fecha                 |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| Elaboración de listas de perfiles idóneos | 12 de octubre de 2026 |
| Remisión de listas al Consejo General     | 12 de octubre de 2026 |

### Designación

| Actividad                                                      | Fecha                                                 |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Sesión del Consejo General para designar a la persona Titular. | 16 de octubre de 2026                                 |
| Notificar a la persona designada                               | El día siguiente de la aprobación del Consejo General |

**VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES.** Los datos personales de las personas participantes, recabados en la presente convocatoria, tales como nombre completo de persona física, sexo, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los contenidos en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), año de nacimiento o edad, foto, antecedentes laborales, correo electrónico, firma, datos académicos (carrera), cédula profesional, Curriculum vitae, y podrán ser tratados para identificar y evaluar al participante y para fines estadísticos, en razón de género, edad, grado académico, grupos tradicionalmente vulnerados y las demás que considere el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En todos estos casos se entenderá que otorga su consentimiento expreso al participar en la presente convocatoria

La unidad administrativa responsable del tratamiento de los datos personales es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Para más información favor de consultar el aviso de privacidad integral y simplificado de habilitación para la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, en los términos que dispone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) disponibles en:

#### **Nombre del Aviso de Privacidad**

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS ASPIRANTES A LA TITULARIDAD Y DEFENSORAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

Consultable en la siguiente liga: <http://www.iepac.mx>

Publíquese la presente Convocatoria en las páginas de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx)